

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho con renuncia del apoderado de la representante legal de los demandantes. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1048

RADICACIÓN 2017-00046

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por JOANNA WILK, en representación de los menores de edad, A.F.W., S.F.W. y T.F.W., en contra de ALBERTO FERRO ALZATE, el apoderado de la demandante presenta renuncia al poder, fundado ello en que no le ha sido posible lograr comunicación con la señora JOANNA, y adjunta copia de correo electrónico enviado a esta en el canal digital que reposa en la demanda, donde le solicita se pongan en contacto para tratar asuntos relacionados con el proceso.

Se considera,

Establece el Art. 76 del C.G.P. que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**; revisado el memorial allegado por el apoderado, no cumple con dicho requisito resaltado, pues la comunicación aportada está dirigida a procurar comunicación con la señora JOANNA WILK, mas no informándole de su renuncia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el estudiante de derecho DAGO MAUBRIS CAMACHO, por la razón expuesta en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 137

Fecha: 11 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

CGA